

Referencia:	2019/00035483Z
Asunto:	CONTRATO DE EDICIÓN DE LIBROS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2019/35483Z
Ref: RCHO/NBL

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural de fecha 11.08.2020 relativa a la adjudicación del contrato del expediente de contratación denominado “Servicio de edición de libros”, dividido en dos lotes, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 09.03.2020 se aprobó el expediente de contratación denominado “Servicio de edición de libros”, dividido en dos lotes, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de setenta y ocho mil ciento veintinueve euros con ochenta y un céntimos(78.129,81€), incluido el IGIC., integrado por dos lotes:

Lote 1. 29.022, 50€, incluido IGIC.

Lote 2. 49.107, 31€, incluido IGIC.

El IGIC aplicable es del 7% que asciende a la cantidad de cinco mil ciento once euros con treinta céntimos (5.111,30€) distribuido en los siguientes lotes:

Lote 1: 1.898,67€

Lote 2: 3.212,63€

Segundo.- En el citado acuerdo se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de setenta y ocho mil ciento veintinueve euros con ochenta y un céntimos(78.129,81€), incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº 40 3340E 24000.

El IGIC aplicable es del 7% que asciende a la cantidad de cinco mil ciento once euros con treinta céntimos (5.111,30€) distribuido en los siguientes lotes:

Lote 1: 1.898,67€

Lote 2: 3.212,63€

Tercero.- El día 07.05.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 22.08.2020.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 28.05.2020 se actuó lo siguiente:

“ Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: IMPRENTA MAXORATA S.L. (Lotes nº1 y 2); GRAFO S.A. (Lotes nº 1 y 2); GRUPO EDITORIAL SARGANTANA (Lotes nº 1 y 2); LITOGRAFÍA ROMERO S.L. (Lotes nº 1 y 2); CYAN, PROYECTOS EDITORIALES S.A. (Lotes nº 1 y 2); EDITORIAL MIC (Lotes nº 1 y 2), a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia otros defectos en la documentación aportada por las empresas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas de los lotes que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, siendo las siguientes:

LOTE Nº 1: XVI Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote. (3 TOMOS):

Empresas	Proposición económica (incluido IGIC)	Reducción plazo
IMPRENTA MAXORATA S.L.	21.767,01€	4 meses
GRAFO S.A.	20.651,00€	4 meses
GRUPO EDITORIAL SARGANTANA S.L.	20.758,00€	4 meses
LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L.	26.327,34€	4 meses
CYAN, PROYECTOS EDITORIALES S.A	24.470,90€	4 meses
PRODUCCIONES MIC S.L.	20.223,00€	4 meses

A continuación, se procede a determinar la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Empresas	Puntuación económica	Puntuación plazo	Puntuación total
PRODUCCIONES MIC S.L.	50,00	50,00	100
GRAFO S.A.	48,96	50,00	98,9637306
GRUPO EDITORIAL SARGANTANA S.L.	48,71	50,00	98,7113402
IMPRESA MAXORATA S.L.	46,45	50,00	96,4533255
CYAN, PROYECTOS EDITORIALES S.A.	41,32	50,00	91,3205072
LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L.	38,41	50,00	88,4068425

Efectuados los cálculos resulta que no existen ofertas por debajo del 10% de la media, resultando la oferta más ventajosa la correspondiente a la empresa PRODUCCIONES MIC S.L.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa PRODUCCIONES MIC S.L., con CIF.B24301871, el lote nº 1: XVI Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote, integrado por tres tomos, del contrato del servicio de edición de libros, mediante procedimiento abierto, por un precio de 20.223,00€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.323,00 y reducción del plazo de ejecución en 4meses.

LOTE Nº 2: Edición de 9 Libros:

Empresas	Proposición económica	Reducción plazo
IMPRESA MAXORATA S.L.	36.830,47€	4 meses
GRAFO S.A.	28.836,50€	4 meses
GRUPO EDITORIAL SARGANTANA S.L.	30.869,50€	4 meses
LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L.	43.650,03€	4 meses
CYAN, PROYECTOS EDITORIALES S.A	38.669,80€	4 meses
PRODUCCIONES MIC S.L.	26.739,00€	4 meses

A continuación, se procede a determinar la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Empresas	Puntuación económica	Puntuación plazo	Puntuación total
PRODUCCIONES MIC S.L.	50,00	50,00	100
GRAFO S.A.	46,36	50,00	96.3636364
GRUPO EDITORIAL SARGANTANA S.L.	43,31	50,00	93,3102253
IMPRESA MAXORATA S.L.	36,30	50,00	86,3005142
CYAN, PROYECTOS EDITORIALES S.A.	34,55	50,00	84,5470778
LITOGRAFÍA A. ROMERO S.L.	30,63	50,00	80.6291886

Efectuados los cálculos resulta que está en situación anormal o desproporcionada la oferta presentada por la empresa PRODUCCIONES MIC S.L., al estar por debajo del 10% de la media de las ofertas.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa PRODUCCIONES MIC S.L., debido a que en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de la misma presentando los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Quinto.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 18.06.2020 se actuó lo siguiente:

“ El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 28.05.2020 se acordó efectuar propuesta de adjudicación a favor de la empresa PRODUCCIONES MIC S.L., con CIF.B24301871, del lote nº 1 y con respecto al lote nº 2 iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la misma empresa, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Mediante Resolución Nº CAB/2020/2352 de fecha 09.06.2020 se requirió a la citada empresa para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, acreditase el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y procediese a la constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, con respecto

al lote nº 1 y con respeto al lote nº 2, se le concede un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

La empresa PRODUCCIONES MIC S.L., con fecha 16.06.2020 y mediante registro electrónico número 2020016113 presento los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Contratación, que se incorpora al expediente, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos para el lote nº 1, en el que se manifiesta que no consta bastanteo de poderes.

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, manifiesta que durante la celebración de la Mesa se gestionara la diligencia de bastanteo de la citada empresa por la Asesoría Jurídica, para ser incorporada al citado expediente.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa.

Con respecto al lote nº 2, el Sr. Presidente da lectura al informe emitido por el técnico del Cabildo Don Sebastián Rivera Pérez, de fecha 12.06.2020, que dice,

.....”

4º La empresa Editorial MIC, S.L., con fecha 10 de junio de 2020, se ratifica en la oferta presentada, basándose en lo siguiente:

- a) Que no tiene ni ha solicitado subvención a ningún organismo o Administración Pública que pueda repercutir directa o indirectamente en el precio de ejecución del Contrato.
- b) Su extensa y experimentada plantilla en cuanto a diseño, maquetación, impresión y encuadernación de libros.
- c) Su experiencia en el sector editorial con más de 800 publicaciones anuales, lo que garantiza la rapidez y eficiencia en la ejecución del servicio realizado a diversas administraciones públicas que se detallan en un cuadro.
- d) Su eficiencia en la gestión del tiempo de la plantilla y en la asignación de recursos.
- e) El ahorro en la adquisición de papel.
- f) La amortización de los medios materiales y técnicos, lo que repercute favorablemente en el precio ofertado.
- g) La comunicación fluida entre la Editorial y el Cabildo a través de medios telemáticos, telefónicos y correo electrónico.
- h) Certificados de calidad.
- i) Premios otorgados.
- j) Alta calificación de Hacienda en su sector.
- k) Relación de los principales clientes.
- l) Confidencialidad.

5º. Incluye un Anexo detallado de todos los costes pormenorizado libro por libro, donde se puede apreciar que la oferta presentada está justificada.

6º. Por todo lo expuesto anteriormente, este técnico considera que, de acuerdo al artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa Editorial MIC justifica la oferta presentada mediante la documentación remitida, pudiendo ser cumplida por el contratista.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, la mesa de contratación con mejor criterio, decidirá lo que estime oportuno.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

Adjudicar a favor de la empresa PRODUCCIONES MIC S.L., con CIF.B24301871, el lote nº 2: Edición de

nueve libros, del contrato del servicio de edición de libros, mediante procedimiento abierto, por un precio de 26.739,30€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.749,30€ y reducción del plazo de ejecución en 4 meses.

Atendido que la documentación de esta empresa se ha examinado para el lote nº 1, solo debe ser requerida la garantía definitiva debiendo continuar el procedimiento de adjudicación una vez conste la carta de pago emitida por la Tesorería del Cabildo.”

Quinto.- Constan en el expediente las cartas de pago emitidas por la Tesorería del Cabildo de fecha 16.06.2020 por importe de 945€ y de fecha y 07.07.2020 por importe de 1.249,50€ de constitución de la garantía definitiva de la empresa PRODUCCIONES MIC SL, para los lotes nº 1 y 2, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto.- De conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias:

2.º Excepcionalmente, se invierte la condición de sujeto pasivo en los empresarios o profesionales y, en todo caso, en los entes públicos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales, para quienes se realicen las operaciones sujetas a gravamen en los siguientes supuestos:

a) Cuando las citadas operaciones se efectúen por personas o entidades no establecidas en Canarias, salvo que el destinatario, a su vez, no esté establecido en dicho territorio.”

Séptimo.- A la vista de la providencia del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural de fecha 11.08.2020 se redacta propuesta de resolución para proceder a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de su fiscalización.

Octavo.- Con fecha 22.09.2020 se emite informe de intervención siendo el resultado del control: REPARO SUSPENSIVO, de conformidad con el artículo 216.2.a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se propone propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la empresa PRODUCCIONES MIC SL con CIF. B24301871, el lote nº 1: XVI Jornadas de Estudio sobre Lanzarote y Fuerteventura (3 tomos) del contrato del expediente de contratación denominado “Servicio de edición de libros” mediante procedimiento abierto, por un precio de veinte mil doscientos veintitres euros(20.223€), incluido el 7% de IGIC, que

asciende la cantidad de 1.323€.

SEGUNDO.- Adjudicar a favor de la empresa PRODUCCIONES MIC SL con CIF. B24301871, el lote nº 2: Edición de 9 libros del contrato del expediente de contratación denominado “Servicio de edición de libros” mediante procedimiento abierto, por un precio de veintiseis mil setecientos treinta y nueve euros con treinta céntimos(26.739,30€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.749,30€.

TERCERO.-Disponer a favor de la empresa PRODUCCIONES MIC SL con CIF. B24301871 el gasto del contrato por importe de cuarenta y tres mil ochocientos noventa euros (43.890€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº510 3340E 24000, distribuido en la siguiente anualidad:

2020: 43.890€

CUARTO.-Disponer a favor del Gobierno de Canarias el IGIC por inversión de la condición de sujeto pasivo por importe de 3.072,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria nº510 3340E 24000, distribuido en la siguiente anualidad:

2020: 3.072,30€

QUINTO.-Requerir a la empresa PRODUCCIONES MIC SL con CIF. B24301871 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO.-Designar a D. Sebastián Rivera Pérez, Técnico de Patrimonio Cultural, responsable del contrato.

SÉPTIMO.-Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria PRODUCCIONES MIC SL, a las empresas no adjudicatarias: IMPRENTA MAXORATA SL, GRAFO, SA, GRUPO EDITORIAL SARGANTANA, LITOGRAFÍA ROMERO SL, CYAN, PROYECTOS EDITORIALES S.A, y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería Insular de Área de de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,